

De: Secretaria Técnica Alerta Rosa <secretariatec.alertarosa@fiscalia.gov.co>

Enviado el: jueves, 2 de octubre de 2025 5:18 p. m.

Para: Julian Farias <julian.farias@crcom.gov.co>

CC:

Asunto: Comentarios de la Fiscalía General de la Nación a la propuesta regulatoria de actualización del funcionamiento de la Alerta Nacional

Bogotá, D.C.

Doctor

ANDRÉS JULIAN FARIAS

Asesor

Delegado titular ante el Comité de Coordinación Nacional de la Alerta Rosa

Comisión de Regulación de Telecomunicaciones – CRC

julian.farias@crcom.gov.co

La ciudad

ASUNTO: Comentarios de la Fiscalía General de la Nación a la propuesta regulatoria de actualización del funcionamiento de la alerta nacional

Respetado Dr. Farias,

A continuación, nos permitimos compartir los comentarios de la Fiscalía General de la Nación a la propuesta de actualización regulatoria para el funcionamiento de la alerta nacional:

1. ***Persisten los retos tecnológicos.*** Las alertas nacionales, incluida la Alerta Rosa, requieren para su funcionamiento que se instale y adecúe la infraestructura tecnológica. En efecto, en cumplimiento a la Ley 1978 de 2019,

la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) expidió la Resolución 6141 de 2021, la cual establece la necesidad de un desarrollo tecnológico de difusión masivo denominado “Cell Broadcast Service CBS”. Dicho desarrollo, por medio del cual se materializaría la Alerta Nacional, también se requeriría para la Alerta Rosa y la Alerta Colombia, y necesita, por una parte, recursos para su implementación, por otra, una entidad rectora.

Después de más de 4 años de la expedición de la Resolución No. 6141 del 25 de enero de 2021, el país aún no cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para el uso de mensajes CBS. El proyecto regulatorio si bien pretende actualizar la norma a los postulados de la Ley 2326 de 2023, aún no resuelve los aspectos técnicos que obstaculizan la implementación de las alertas nacionales.

2. ***Agregador de alertas y autoridad de activación.*** Si bien el decreto 1428 de 2024 asigna a la misma entidad -Policía Nacional- la condición de agregador de alertas y autoridad de activación, el Decreto Reglamentario de Alerta Rosa diferencia los 2 roles, como también lo hace la Resolución 6141 de 2021 (art. 1º), por lo tanto, también lo puede hacer la resolución, siempre que resulte coherente con las funciones y competencias de cada instancia, y no cree requisitos que afecten el cumplimiento de los tiempos estipulados en la Ley y el Decreto.

3. ***Pertinencia de eliminar el Comité Técnico de Seguimiento al Sistema de Alerta Nacional y asignar sus funciones al Comité de Coordinación Nacional de Alerta Rosa.*** Tal y como lo señala el documento soporte de la propuesta, la Resolución 6141 de 2021 “contempló la creación de un Comité Técnico de Seguimiento al Sistema de Alerta Nacional, integrado por los PRSTM [proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles], la entidad designada como Agregador de Alertas y presidido por la CRC. Este Comité tiene como finalidad servir como instancia de coordinación y seguimiento para facilitar la implementación y puesta en funcionamiento de las adecuaciones técnicas requeridas al interior de la red de los PRSTM”. Esta instancia fue concebida como un espacio de análisis técnico especializado y entre sus funciones se encuentran “Facilitar el cumplimiento de las obligaciones a las que hacen referencia los artículos 13.1.4.1. y 13.1.4.2. de la

Resolución CRC 5050 de 2016 y las disposiciones que las modifiquen, sustituyan o complementen y en general todas las obligaciones asociadas a la implementación de dichos cambios”

Dichos artículos se refieren a las Obligaciones de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles, así como a las Condiciones Técnicas Mínimas en la Difusión de la Alerta, asuntos que exceden las competencias de la mayoría de las entidades que conforman el Comité de Coordinación Nacional de la Alerta Rosa, y que son de interés para los PRSTM quienes NO hacen parte del CCNAR.

Por su parte, el Comité de Coordinación Nacional de la Alerta Rosa es una instancia de coordinación y articulación estratégica y general de la Alerta Rosa que si bien debe organizar espacios interinstitucionales para “coordinar las acciones necesarias para la implementación de la plataforma tecnológica de Servicio de Difusión de Mensajes por Celdas en redes de acceso móvil (Cell Broadcast Service CBS)” no cuenta con el conocimiento o competencias técnicas para suplir las características atribuidas al Comité Técnico de Seguimiento al Sistema de Alerta Nacional, lo que podría significar retrasos en la implementación de la solución tecnológica, obstáculos a la participación de un actor central en la misma y pérdida de especialización técnica, por lo que no se considera recomendable este cambio.

4. ***Carga operativa para prestadores de servicios*** El proyecto reitera las obligaciones impuestas a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles mediante Resolución 6141 de 2021. Estas responsabilidades no se han asumido en tanto no se ha definido el costo, la periodicidad, ni los mecanismos técnicos, el proyecto de resolución no profundiza en criterios económicos, mecanismos técnicos y características de emisión que permitan dar cumplimiento a las obligaciones establecidas.
5. ***Persiste el problema de ausencia de financiamiento de la Alerta Rosa.*** El proyecto de resolución asume que la FGN tendrá la carga presupuestal de la Alerta Rosa. Así, dispone:

“PARÁGRAFO. La entidad pública o privada que ejercerá las funciones de Agregador de Alertas y las fuentes de financiación de las inversiones asociadas a la implementación, puesta en marcha, administración, operación y mantenimiento de la Plataforma de Agregación; serán determinadas en el marco de la definición por parte de las entidades u organismos competentes de establecer las condiciones y criterios complementarios a los dispuestos en el presente acto administrativo para la implementación del Sistema de Emergencia Nacional denominado Alerta Rosa Sistema de Alerta Nacional para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 24 de la Ley 2326 de 2023 o demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen” (art. 2 del proyecto del artículo 14.1.3.1).

Por su parte, el artículo 14.1.3.1 señala que corresponde al agregador de alertas “Implementar y poner en funcionamiento la Plataforma de Agregación”. De acuerdo con el documento soporte “El Agregador de Alertas debe implementar una plataforma de agregación de mensajes, los cuáles deben seguir el Protocolo CAP. Esto incluye la adquisición, instalación y operación del CBE”. En este punto, persiste la necesidad de identificar fuentes concretas de financiación que permitan la puesta en marcha de la plataforma tecnológica requerida, pues aunque el artículo 24 pone en cabeza de la FGN la financiación, el Decreto reglamentario alude a que cada entidad deberá asignar de sus presupuestos los recursos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades conferidas normativamente para la implementación de la alerta rosa, lo anterior considerando que la Ley no asignó partidas presupuestales específicas o recursos adicionales para activar la Alerta Rosa, ni a la Fiscalía General ni a las demás entidades que conforman el Comité de Coordinación Nacional.

En el mismo sentido, es importante considerar que en el eventual caso de que la FGN cuente con recursos para la implementación de la Alerta Rosa, los mismos solo pueden ser asignados para las labores que son competencia de la entidad entre las que no se encuentran las funciones de agregador y activador de la alerta

Esperamos que estos comentarios contribuyan a tener un marco regulatorio robusto que garanticen la implementación del componente tecnológico encaminado a la búsqueda de Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y Mujeres del país.

Cordialmente;

Secretaria Técnica del Comité de Coordinación Nacional de la Alerta Rosa

(60) (1) 5702000 Extensión 13542 - 13428

Fiscalía General de la Nación

Avenida Calle 24 No. 52 - 01 (Ciudad Salitre), Nivel Central, Bogotá D.C.



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.